

# AYUNTAMIENTO DE Amieva

<b>ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO</b>	
<b>el 10 de MARZO de 2011</b>	
Hora de celebración: 12:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Amieva	
Tipo de Sesión: <b>EXTRAORDINARIA</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

**Señores Asistentes:**

**ALCALDE:**

- ANGEL GARCIA GARCIA

**Concejales:**

- M<sup>a</sup> DE LA CONCEPCION RIVERO REDONDO
- JOSE MANUEL FONDON GARCIA
- M<sup>a</sup> ANGELES CRESPO COVIELLA
- JOSE MANUEL VEGA CASERO
- MARIA LUISA GALA CRESPO
- JOSE TOMAS CORRADA ORDOÑEZ.

**Secretario:**

- M<sup>a</sup> CRISTINA CABRERO MENENDEZ

**Ausentes:**

Excusan la ausencia:  
NINGUNO

En Amieva, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 12:00 horas del día DIEZ de MARZO de 2011, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria con la asistencia y las ausencias de los Concejales señalados en el encabezamiento.

Comprobado por la Secretaria la existencia de quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se abre la sesión y declarada pública por la Presidencia y se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

## **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 10/01/2011.**

El Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de fecha 10/01/2011 distribuida con la convocatoria.

No habiendo intervenciones respecto al Acta de la Sesión anterior, con el voto FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, lo que representa la mayoría del número de miembros presentes de la misma, se acuerda DAR APROBACION al Acta de la sesión celebrada con fecha 10/01/2011.

## **2º.- FIJACION DE LAS FIESTAS LOCALES DEL CONCEJO DE AMIEVA PARA EL AÑO 2012.**

Al objeto de elaboración del Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el Art. 37.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que regula el Estatuto de los Trabajadores y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de Julio, por Unanimidad de los miembros de la Corporación presentes, lo que representa la mayoría absoluta de la misma se ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar, como fiestas locales del Municipio de Amieva para el año 2012, las siguientes:

**Día 9 de Agosto: Festividad de San Román**  
**Día 28 de Septiembre: Feria de San Miguel**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Seguridad Social y Empleo.

## **3º.- ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA: "NAVE DE GANADO CAPRINO DE VIS".**

En relación con el expediente relativo al arrendamiento de del Bien Patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Amieva "NAVE DE GANADO CAPRINO DE VIS", y considerando los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Visto que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder al arrendamiento del inmueble NAVE DE GANADO CAPRINO EN VIS, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en Vis, de este Municipio, para destinarlo a producción de leche de ganado caprino con vistas a la creación de puestos de trabajo en el Concejo, para poder abastecer a los queseros de la zona de leche de cabra y para fomentar la actividad agroalimentaria.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2010 se emitió por Don Arcadio Diaz Yáñez, en calidad de Perito Tasador de Bienes Inmuebles, informe acerca del valor del bien a arrendar en el que establece como valor en venta del bien la cantidad de 247.524 €.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 01/12/2010 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad del arrendamiento propuesto.

Visto que con fecha 15/12/2010, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por concurso.

Visto el informe de Secretaría/Intervención de fecha 28/12/2010 donde se advierte del incumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto que el canon de arrendamiento establecido por el Ayuntamiento de Amieva no llega al 6% del valor en venta del bien.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de enero de 2011 se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento de la Nave de Ganado Caprino de Vis.

Visto que en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 13 de fecha 18/01/2011 se ha publicado anuncio del arrendamiento y se han presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

- N.º de registro de entrada: 46/2011. Nombre y apellidos: JOSE PRIMITIVO Y GONZALO NORIEGA DIAZ.
- N.º de registro de entrada: 48/2011. Nombre y apellidos: M<sup>a</sup> ELENA FANA ALONSO.

Con fecha 8 de febrero de 2011 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, negociados los términos de acuerdo con los criterios del Pliego, realizó la propuesta de adjudicación a favor de DON JOSE PRIMITIVO Y DON GONZALO NORIEGA DIAZ.

La propuesta de adjudicación se notificó a todos los candidatos y al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constituyera la garantía definitiva.

Con fecha 24/02/2011, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por importe de MIL DOSCIENTOS euros (1.200 €) y presentó los documentos justificativos exigidos.

En base a todo lo expuesto, por el Sr. Alcalde se propone resolver la adjudicación del arrendamiento de la Nave de Ganado Caprino de Vis a favor de DON JOSE PRIMITIVO Y DON GONZALO NORIEGA DIAZ.

Pide la palabra Don Jose Manuel Vega Casero para decir que debería haberse apoyado más el que el adjudicatario fuera un vecino del Concejo.

Se somete el asunto a votación y con el resultado de: CUATRO VOTOS A FAVOR, emitidos por los miembros del Grupo Político Municipal del PSOE; DOS VOTOS EN CONTRA, emitidos por Don Jose Manuel Vega Casero y Don Jose Tomás Corrada Ordóñez; UNA ABSTENCION, emitido por Dña M<sup>a</sup> Luisa Gala Crespo; lo que representa el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de arrendamiento de la NAVE DE GANADO CAPRINO DE VIS A DON JOSE PRIMITIVO Y DON GONZALO NORIEGA DIAZ en las siguientes condiciones:

DURACION DEL CONTRATO: Duración inicial; 20 años.

PRECIO: Para los cuatro primeros años de arrendamiento (2011, 2012, 2013 y 2014) se establece un canon de arrendamiento de **1.440 € anuales**.

Para los cuatro años siguientes (2015, 2016, 2017 y 2018) el canon de arrendamiento se fija en **4.800 € anuales a razón de 400 € mensuales**.

Para el noveno año (2019) el canon de arrendamiento será de **7.200 € anuales a razón de 600 € mensuales**.

Para el décimo año y siguientes (2020 y siguientes), hasta el vencimiento del contrato, el canon de arrendamiento será el del año anterior incrementado en el I.P.C interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**SEGUNDO.** Notificar a DON JOSE PRIMITIVO Y DON GONZALO NORIEGA DIAZ, adjudicatarios del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Amieva el día 31 de marzo a las 12 horas.

#### **4º.- ELECCION DE JUEZ DE PAZ DE AMIEVA 2011-2014.**

«Teniendo presente el hecho de que quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El 11 de Enero de 2011, se remite al Juzgado de Cangas de Onís y al Boletín Oficial del Principado de Asturias (para su publicación), el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular, en el Municipio de Amieva.

El Bando fue expuesto en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los pueblos del Concejo de Amieva desde el 10 de enero al 4 de febrero de 2011. Igualmente se remitió anuncio al Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís.

En el nº 13 del *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de fecha 18 de enero de 2011, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz titular, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Existe quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los candidatos a la plaza, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

- D. RAMON ROSENDO DIAZ ARDUENGO
- D. EMILIO ANTONIO GONZALEZ GARCIA.
- D. GONZALO DE LA FUENTE SANCHEZ-BARCAIZTEGUI.
- DÑA LUCIA ALVAREZ GONZALEZ.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, lo que representa la mayoría absoluta de la misma, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Nombrar a D. EMILIO ANTONIO GONZALEZ GARCIA, con DNI n.º 10.763.111 P, domiciliado en PEN (AMIEVA), quien dispone del título de ENSEÑANZA GENERAL BASICA, jubilado del régimen especial agrario, como Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

### **5º.- ASOCIACION VECINAL DEL SAN ROMAN. SOLICITUD DE AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA UTILIZACION DEL LOCAL DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE SAN ROMAN.**

Vista la solicitud de DON GABRIEL ANTONIO SIMON CRESPO, con D.N.I. nº 10.816.464 R, en representación de la Sociedad Cultural y Recreativa "El Texu" de la localidad de San Román, a fin de que el Ayuntamiento de Amieva ceda gratuitamente el uso del bajo de las escuelas de San Román como local social de dicha Asociación.

Visto que el Ayuntamiento es propietario de una finca urbana "Antiguo edificio escolar de San Roman": Solar de 136 m<sup>2</sup> de superficie sobre el que se levanta un edificio de dos plantas de 84,50 m<sup>2</sup> de superficie cada una. *La planta baja está distribuída en un aula, unos servicios higiénicos y una entrada al aire de la que parte una escalera de acceso a la planta*

Atendiendo a los fines culturales, festivos y de promoción del Concejo así como por ser una Asociación sin ánimo de lucro, se considera procedente la cesión gratuita del uso del local de las antiguas Escuelas de San Roman a la Asociación Cultural y Recreativa "El Texu", como domicilio social y local de reuniones y actos organizados por esta Asociación.

Vistos los informes emitidos por el Secretario, sobre la legislación aplicable, y por el arquitecto municipal, sobre el hecho de que no se hallen comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación que los convierta en necesarios para el ente local;

En consecuencia, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR a Sociedad Cultural y Recreativa "El Texu" de San Roman, al uso del local de la planta baja de las antiguas escuelas de San Roman, propiedad del Ayuntamiento, como domicilio social y local de reuniones y actos organizados por esta Asociación.

**SEGUNDO.-** Esta AUTORIZACION tendrá una duración inicial de diez años y se prorrogará automáticamente por periodos anuales hasta que el Ayuntamiento adopte acuerdo distinto.

La cesión caducará automáticamente y por tanto el uso del local revertirá al Ayuntamiento cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la Asociación Cultural y Recreativa "El Texu", se disuelva o deje de realizar actividades culturales y festivas para la cual se ha consituído o incumpla los fines sociales de sus estatutos.
- b) Cuando el local se destine a fines distintos para los cuales ha sido concedido el uso.

Serán de cuenta de la Asociación Cultural y Recreativa "El Texu" los gastos de mantenimiento del local (luz, etc) así como el mantenimiento y la conservación del local.

**TERCERO.-** Hacer constar que la Asociación Cultural deberá de autorizar el uso del local si en algún momento fuese necesario para alguna reunión vecinal, celebración de actos electorales, o algún evento de interés social o general.

## **6º.- CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA.**

«En relación con el expediente relativo al Acuerdo de aplicación al personal (funcionario y laboral) del Ayuntamiento de Amieva, con período de vigencia desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, negociado entre los representantes de los trabajadores y de la Corporación Local.

Vista la convocatoria de la sesión de la Mesa de Negociación compuesta por los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento y celebrada dicha sesión en Precendi, el día 11 de febrero de 2011, a las 12 horas, conforme al orden del día recogido en la misma y levantándose acta del consenso alcanzado entre las partes del Acuerdo.

Vista la Providencia de Alcaldía, por la que se solicitó informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre las repercusiones económicas que fue emitido en fecha 16 de febrero de 2011.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2011; el Pleno, con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Corporación, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 11 de febrero de 2011, que recoge el Acuerdo de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Amieva y cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMIEVA**

##### **CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA**

###### *Artículo 1.- Ámbito de aplicación*

Se regirá por el presente convenio regulador, los empleados públicos que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Amieva.



- Veinticinco años de servicio: veinticinco días laborables
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días laborables.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El calendario de vacaciones se establecerá en cada servicio durante el primer trimestre de cada año. Dicho calendario será remitido a los representantes de los trabajadores.

El personal que se jubile tendrá preferencia en la elección del turno de vacaciones.

La baja por enfermedad o maternidad suspende o interrumpe el disfrute de las vacaciones, pasando a disfrutarlas en el momento de ser dado de alta, dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre que no perjudique a terceros y de acuerdo con el calendario de vacaciones. En casos excepcionales, a petición del trabajador, y aprobado por la Comisión Mixta, se podrá ampliar el plazo hasta el 31 de marzo.

En caso de que la administración, por necesidades del servicio, que habrán de ser expresas, y oídos previamente los representantes de los trabajadores, modificase las fechas del disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se hubieran generado, y a las compensaciones pertinentes, previa presentación de los documentos acreditativos de los gastos anteriormente citados.

Aquellos trabajadores que no puedan disfrutar las vacaciones, o éstas les fueran denegadas en las fechas establecidas con carácter general, recibirán una gratificación de 200 euros o 4 días más de vacaciones, salvo que el trabajador renunciara voluntariamente a disfrutarlas en dichas fechas por libre elección.

#### *Artículo 7.- Ampliación de plantilla*

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen las 1.505 horas de trabajos extraordinarios en cómputo anual, el Ayuntamiento procederá a crear nuevas plazas en plantilla de trabajadores; tantas como resulte de dividir el total de ellas por la cifra indicada anteriormente.

#### *Artículo 8.- Trabajos de superior categoría.*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento podrá habilitar provisionalmente, para desempeñar puestos de categoría superior, al personal necesario para cubrir la necesidad de estos puestos. Dichas habilitaciones deberán ser comunicadas al Delegado de Personal, con carácter inmediato y habrán de ser justificadas y sólo en base a imposibilidad del desempeño, vacaciones o enfermedad del titular.

Los trabajadores que desempeñen tales puestos, percibirán en concepto de productividad, las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que se vaya a desempeñar, con las excepciones de los complementos de antigüedad y sueldo base.

Cuando haya más de un trabajador que pueda desempeñar dicho cargo la sustitución se hará de forma rotatoria y equitativa. En el caso de los Jefes de Departamento, la sustitución se estudiará por la Comisión de Seguimiento.

#### *Artículo 9.- Ingreso*

El ingreso en la función pública local se realizará de acuerdo con lo regulado con carácter general para el ingreso en la función pública, y las vacantes y ampliaciones de plantilla que se produzcan se cubrirán por los procedimientos establecidos en este artículo.

La selección, ingreso y promoción del personal afectado por estas normas se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso al Real Decreto Legislativo 781/86, Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública y a lo establecido en estas normas.

Las vacantes de plantilla que se produzcan serán convocadas por la autoridad competente mediante oferta pública, pudiendo optar a las mismas, en los turnos de traslado y promoción interna, todo el personal de plantilla que esté en situación de activo o excedente.

Las vacantes que existan se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

- 1.- Concurso de traslados y a resultas entre trabajadores de la misma categoría y especialidad.



2.- Promoción interna y a resultas entre los trabajadores.

3.- Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre. Para la provisión de plazas vacantes, el órgano competente realizará la oportuna convocatoria de:

CONCURSO DE TRASLADOS y a resultas, al que podrán concurrir los trabajadores en situación de activo o excedente, que posean el mismo nivel y categoría profesional de las vacantes del concurso.

La adjudicación de las plazas se regirá por normas objetivas, acordadas por la Comisión Mixta de seguimiento, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Antigüedad en la misma categoría profesional: de 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Antigüedad en el Ayuntamiento: de 0,10 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Penosidad o peligrosidad por el trabajo desarrollado: de 0,10 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones de año por antigüedad serán valoradas con un 1/12 de los puntos correspondientes a cada año completo por cada mes completo.

Todas las vacantes existentes tras el concurso de traslados y resultas, se ofrecerán dentro de los porcentajes establecidos en el Real Decreto 781/86 por el sistema de:

PROMOCIÓN INTERNA y a resultas, la convocatoria pública que se realicen para cubrir vacantes por el sistema contendrá los requisitos siguientes:

- a) características de la plaza a cubrir
- b) titulación exigible en cada caso
- c) méritos profesionales de los aspirantes, conforme al baremo que establezca la Comisión de Seguimiento
- d) Composición del tribunal que ha de valorar las solicitudes y las pruebas
- e) Las pruebas a realizar en su caso, que serán esencialmente de carácter práctico.
- f) El plazo de presentación de las solicitudes que no será inferior a 10 días.

Se favorecerá la promoción interna de los trabajadores fijos del Ayuntamiento a quienes les sea de aplicación el presente convenio, para lo cual se reservará como mínimo el 50% del total de plazas de la oferta de empleo correspondiente.

De igual manera, las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico, tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como en el desarrollo de la carrera administrativa mejor articulada.

El Ayuntamiento concederá 15 días de permiso retribuido a los aspirantes a dichas plazas.

En las convocatorias públicas para el personal de NUEVO INGRESO el sistema de acceso se negociará en el marco de la Oferta de Empleo.

#### ANTIGÜEDAD

El personal que acceda a ocupar un puesto de trabajo fijo, el Ayuntamiento le reconocerá la antigüedad del tiempo que hubiese trabajado en el mismo con anterioridad a ocupar la plaza o puesto de trabajo fijo.

El personal que lleve más de 3 años prestando sus servicios al Ayuntamiento, tendrá derecho al abono de trienios, aun cuando no tenga el carácter de personal fijo.

### CAPÍTULO III.- RETRIBUCIONES

#### *Artículo 10.- Conceptos retributivos*

Los conceptos retributivos aplicables al personal, según cada caso, serán los siguientes:

1º.- Retribuciones básicas:

- a) el sueldo que se corresponde al grupo de clasificación
- b) los trienios
- c) las pagas extraordinarias

2º.- Retribuciones complementarias:

- a) complemento de destino
- b) complemento específico
- c) complemento de productividad
- d) gratificaciones
- e) indemnizaciones

Las retribuciones se harán efectivas, como máximo, el último día de cada mes.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas en los meses de junio y diciembre, y siempre antes del día 20 de los mismos.

En el año 2011 y sucesivos, las pagas extraordinarias tendrán el mismo importe y elementos retributivos que el resto de mensualidades siempre y cuando no se contradiga ninguna norma de carácter básico. No obstante y en todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en cuyo Capítulo I establece medidas en materia de empleo público dentro de las cuales se encuentra la modificación de algunos artículos de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativos a retribuciones de empleados públicos.

#### *Artículo 11.- Revisión salarial.*

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en todos los conceptos retributivos.

Se establece una cláusula de garantía salarial por la que las retribuciones fijadas en este Convenio se revisarán anualmente por la diferencia entre el I.P.C. real y el incremento general de la Ley de Presupuestos, para lo que se habilitarán los fondos adicionales correspondientes.

#### *Artículo 12.- Gratificaciones.*

Para el año 2011, los trabajadores que, fuera de la jornada, realicen servicios extraordinarios, especiales o que merezcan un especial reconocimiento por parte de sus superiores podrán, previo encargo del Jefe del Servicio, visto bueno del Presidente y con el conocimiento de los Representantes de los Trabajadores, recibir gratificaciones o premios, que no podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo.

El importe de las horas que se realicen fuera de la jornada normal o que excedan de ésta serán de:

Grupo A:	29,00 euros
Grupo B:	22,00 euros
Grupo D:	16,00 euros

Se añadirá un 20% si se realizan en jornada nocturna o festiva y un 40% si coinciden.

La cuantía de las horas será revisable anualmente, en función del I.P.C. del año anterior.

Sólo se realizarán por causa motivada, por fuerza mayor o ausencias imprevistas. En el supuesto de que se realizasen estas horas, el trabajador tendrá derecho a una compensación horaria consistente en dos horas de descanso por hora extraordinaria realizada; dos horas y media en caso de ser en festivo o nocturno, y tres horas si coinciden ambos supuestos, o bien una compensación económica, según el importe especificado en este artículo, quedando a elección del trabajador cualquiera de las dos fórmulas previstas en este artículo, y de acuerdo con el Jefe de Servicio si se opta por la compensación horaria.

Cuando se realicen más de 7 horas extraordinarias consecutivas, las siguientes se abonarán dobles.

Ante la grave situación de crisis por la que atraviesa el empleo en nuestra región, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a limitar al mínimo indispensable y de inexcusable realización el número de horas extraordinarias a realizar por el personal del Ayuntamiento. Estas horas pueden ser acumuladas.

#### *Artículo 13.- Disponibilidad ocasional*

Cuando el Ayuntamiento por razones de necesidades del servicio debidamente acreditadas, pida a un trabajador que esté disponible fuera de su jornada normal en día de descanso o festivo, se percibirá una indemnización de 60 euros más las horas extraordinarias de trabajo efectivo. En el caso de realizar 7 horas o más, percibirá el importe correspondiente a las horas trabajadas y no la indemnización.

#### *Artículo 14.- Servicios Extraordinarios*

En la realización de servicios extraordinarios para las dietas, así como para la concesión de gratificaciones, se necesitará de la correspondiente orden del servicio firmada por la persona que las ordena, o por el respectivo jefe de servicio. Estas serán pasadas de forma detallada y con carácter mensual al correspondiente órgano económico, para su abono en la primera mensualidad a percibir por el trabajador.

#### *Artículo 15.- Indemnizaciones*

Se entiende por tal la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal tras examinar previamente, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos municipales que deban informar, y el del Delegado de Personal.

La utilización de vehículo propio para los desplazamientos se indemnizará a razón de 0,19 euros/km., incrementada en el mismo importe que se dicte para los funcionarios del Estado.

#### *Artículo 16.- Asistencia Jurídica*

El Ayuntamiento garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a través de un letrado de su elección, previa audiencia del trabajador, a los empleados que las precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, constituyendo además la fianza necesaria, ante las exigencias de responsabilidades, tanto civiles como penales, salvo que el Ayuntamiento fuese parte contraria.

#### *Artículo 17. Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes e invalidez.*

El Ayuntamiento concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil, de vida, de accidentes y de invalidez que garantice las compensaciones en los siguientes riesgos, por persona:

-	muerte	36.000 euros
-	invalidez absoluta:	72.000 euros
-	invalidez parcial permanente	según porcentaje dictaminado por la Seguridad Social
-	responsabilidad civil:	90.151 euros

#### *Artículo 18. Quebranto de moneda.*

El Ayuntamiento asumirá el quebranto de moneda que puedan sufrir los trabajadores que manejen fondos de la misma.

### **CAPÍTULO IV. DERECHOS SINDICALES Y PROFESIONALES**

#### *Artículo 19. Permisos y licencias*

##### PERMISOS

- 6 días de permiso personal, por asuntos propios, no justificables. Se disfrutarán a elección del trabajador, de forma continuada o alterna, en cualquier época del año, no pudiendo ser acumulables al período vacacional. Las festividades fijadas en el calendario laboral que coincidiesen con sábado, generarán un día más de libre disposición. Además tendrán derecho, al cumplir el sexto trienio, a dos días adicionales, incrementándose en un día adicional más por cada trienio a partir del octavo.

- 16 semanas, ampliadas por parto múltiple a 18 semanas, por alumbramiento y lactancia, que podrá dividirse, por interés de la propia trabajadora, en dos períodos, anterior y posterior, al parto. De este mismo permiso, y en las mismas condiciones, podrán beneficiarse también los trabajadores que adopten o acojan a un niño/a. El trabajador por lactancia de un hijo y hasta la edad de 12 meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo para atenderle, también se podrá acumular este permiso en jornadas completas a disfrutar una vez finalizado el período de permiso por alumbramiento, adopción o acogimiento. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen. También tendrán derecho a disfrutar descanso, las trabajadoras embarazadas por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- El empleado público tendrá derecho a ausentarse dos horas diarias retribuidas en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad podrá computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria.
- 15 días de permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo
- El empleado público tendrá derecho a acumular el período de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aún habiendo expirado el año natural
- 3 días laborables en caso de separación probada o divorcio
- 20 días por matrimonio, si se trata del propio, y 1 día si es el de padres, hijos o hermanos.
- 2 días laborables por traslado del domicilio habitual, y dos más si es fuera del municipio.
- 8 días laborables por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos o padres)
- 4 días laborables por fallecimiento de familiares en segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos)
- 2 días laborables por fallecimiento de familiares en primer grado de afinidad (suegros, nuera y yerno)
- 1 día laborable por fallecimiento de familiares en tercer grado (tíos y sobrinos)
- 1 día más si debe efectuarse desplazamiento en todos los casos anteriores de fallecimiento, siempre que sea fuera de la Comunidad Autónoma.
- 9 días laborables por fallecimiento del cónyuge o pareja
- el tiempo indispensable para asistir a consulta médica o acompañar al cónyuge o a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, con deficiencias físicas, psíquicas, de edad avanzada o menor de edad.
- 4 días por enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, suegros, nuera y yerno). En este supuesto el trabajador tendrá derecho a un segundo permiso, de la misma duración, desde la finalización del anterior, sin perjuicio de las licencias que puedan concederse por periodos superiores a éstos, no retribuidas.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones a Juzgados, Comisarías, Gobiernos Civiles y Militares, expedición y renovación del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir, certificados o registros en centros oficiales, acompañamiento de parientes minusválidos o disminuidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y menores de edad, para la realización de trámites puntuales en razón de su estado o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales.
- Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.
- El tiempo indispensable para la realización de exámenes no directamente relacionados con la función o puesto que desempeña.

## LICENCIAS

- a) asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, colegial, asociativo o sindical. Si la asistencia fuera promovida por el Ayuntamiento, el trabajador tendrá derecho a la indemnización por dieta, gastos de viaje, estancia y de inscripción u otros.
- b) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin retribución y cuya duración no podrá exceder de 3 meses cada dos años, con reserva del puesto de trabajo
- c) Cuidado de menores, minusválidos físicos y psíquicos, cónyuge, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. El trabajador tendrá derecho a una licencia por la que se le reducirá la jornada de trabajo en un tiempo no inferior a un tercio, ni superior a la mitad de la misma, con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones. Asimismo, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

De la misma forma, se amplía a tres años el período máximo de excedencia otorgado a los empleados públicos en los casos de cuidado de hijos o familiares dependientes a su cargo. Esta excedencia garantizará, en los dos primeros años, el mantenimiento del mismo puesto de trabajo. En el tercero, se garantiza el mismo sueldo y nivel

- d) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. Igualmente, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a reuniones de coordinación o apoyo.
- e) El Ayuntamiento concederá un plazo de un año para las bajas por enfermedad o accidente con un 100% de los haberes; pasado este plazo procederá a pedir informes médicos que determinarán la búsqueda de un puesto compatible o de capacidad disminuida, o a su jubilación si no puede desempeñar ningún puesto, contando siempre para ello con el expreso consentimiento y conformidad del interesado.
- f) Derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización.
- g) Derecho a un permiso de dos meses en los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, manteniendo las retribuciones básicas del salario.

- h) La empleada pública víctima de violencia de género (se garantiza la más estricta confidencialidad) que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo, podrá solicitar un traslado en distinta unidad administrativa o en otra localidad. El traslado tendrá la consideración de traslado forzoso, y se producirá en el plazo máximo de un mes. Se creará una nueva situación administrativa de excedencia por razón de violencia sobre la empleada pública, y se tendrá derecho a esta sin necesidad de haber prestado un tiempo de servicios previo, y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los dos primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
- i) En caso de familias monoparentales, el empleado público podrá pedir, previa autorización y por motivos relacionados con la atención a la familia, una modificación del horario fijo en dos horas.

Los permisos y licencias tendrán que ser comunicados a los responsables de los servicios, quienes informarán de los mismos al responsable del Ayuntamiento en esta materia.

En cualquier caso, tanto los días de permiso, vacaciones e inasistencia al trabajo deberán ser debidamente constatados en el libro registro abierto a tal efecto.

#### *Artículo 20.- Festivos*

En cuanto a los festivos, se estará a lo que se determine en tal sentido en el calendario oficial de fiestas, tanto de ámbito nacional y regional, como de ámbito local.

Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de no laborables, no recuperables y abonables.

Tendrá la consideración de fiesta patronal, abonable y no recuperable, para los empleados públicos el día 22 de mayo.

El Ayuntamiento sufragará, con ocasión de dicha fiesta patronal, una comida de hermandad para todos los trabajadores en activo, así como todos aquellos que se encuentren en situación de jubilación. En caso de que el Ayuntamiento no corriese con los gastos de la celebración, abonará a cada uno de los trabajadores afectos la cantidad de 30 euros.

Se sustituye el horario reducido de la Semana Grande por un día de libre disposición.

#### *Artículo 21. Citaciones judiciales*

Los trabajadores que por citación judicial relacionada con su profesión, deban comparecer en día de descanso, permiso, vacaciones o licencia, además del abono de los gastos de desplazamiento, tendrán derecho a un día de descanso o a su compensación.

#### *Artículo 22. Anticipos*

Se concederán anticipos reintegrables, sin interés, de hasta 4 mensualidades íntegras, y a devolver en cuatro años como máximo; teniendo que ser dichas peticiones motivadas y producidas por un estado de necesidad del trabajador. Asimismo, las denegaciones serán motivadas y comunicadas por escrito.

#### *Artículo 23. Régimen disciplinario*

Se estará a lo regulado con carácter general para toda la Función Pública.

Con el fin de garantizar el principio constitucional de presunción de inocencia, el trabajador que se vea incurso en la apertura de un expediente disciplinario, tendrá derecho a percibir el total de las retribuciones, mientras dure la tramitación del mismo.

#### *Artículo 24. Servicios Mínimos*

Los servicios mínimos imprescindibles en los casos de huelga legal, serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Comité de Huelga y el Ayuntamiento. La cobertura de estos servicios se realizará bajo mínimos y en una cantidad que no suponga grave perjuicio para la salud pública, la seguridad o para los derechos de los trabajadores. Los servicios que cuenten con personal que no secunde la huelga quedarán cubiertos por éste.

## **CAPÍTULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SEGUNDA ACTIVIDAD**

Artículo 25.- Seguridad e Higiene.

El Ayuntamiento se compromete a tomar cuantas medidas le propongan los Delegados de Personal sobre esta materia y, en todo caso, a cumplir lo regulado en el Reglamento Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

*Artículo 26.- Revisión médica.*

El Ayuntamiento sufragará una revisión médica periódica anual a todo el personal, con carácter obligatorio para el Ayuntamiento y voluntario para los trabajadores. El resultado de la misma se comunicará al interesado, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica con cargo a la jornada laboral.

*Artículo 27.- Cambio de funciones.*

El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores que por su edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas puedan tener acceso a otros puestos de trabajo acordes con sus condiciones, siguiendo para ello los criterios de antigüedad y estado físico, y contando siempre con el expreso consentimiento del interesado.

En ningún caso el paso o acceso a otros puestos de trabajo por razón de edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas supondrá una pérdida de retribuciones. Será asumido por un complemento transitorio.

*Artículo 28.- Vestuario.*

Servicio de Obras

Anualmente: dos fundas o dos pantalones y un jersey, 1 cazadora, 2 camisas, 1 botas, 1 chirucas de seguridad, dos pares de calcetines de invierno y dos de verano.

Bianualmente: 1 traje de agua

Triannualmente: 1 par de botas de agua, 1 chaqueta anorak.

*Artículo 29.- Permiso de conducir.*

Aquellos trabajadores que por razones laborales precisen estar en posesión de permiso de conducir, percibirán una gratificación equivalente a los gastos necesarios para su renovación. En el caso de que algún trabajador que para el desempeño de su puesto de trabajo precise el carnet de conducir, se viera sancionado con la retirada del mismo, el Ayuntamiento le reubicará en otro puesto hasta que recupere el permiso, y sin pérdida de retribuciones.

## **CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES**

*Artículo 30. Derechos sindicales.*

Los Delegados sindicales tendrán las funciones enumeradas en la Ley 9/87, de 12 de junio, y las que se especifican o amplían en las siguientes:

- a) Nombrará un representante en los Tribunales de oposiciones y concurso para toda clase de puestos del Ayuntamiento, en caso de no asistir alguno de los propios delegados.
- b) Asistirá con voz a la Comisión de Personal del Ayuntamiento.
- c) Velará por el cumplimiento de todas las peticiones sociales del personal ante el Ayuntamiento.
- d) Deberá ser oído en los traslados de trabajadores
- e) Tendrá libre acceso a toda la información sobre personal y recibirá información previa sobre los asuntos a tratar
- f) Tendrá derecho al uso del local, enseres y material de oficinas con cargo al Ayuntamiento.
- g) Se le remitirán todos los acuerdos en materia de personal del Ayuntamiento.
- h) Se le dará audiencia en la incoación de los expedientes disciplinarios
- i) En las reuniones con el Ayuntamiento no gastará las 35 horas de su crédito sindical, que podrán a su vez ser acumuladas a su libre criterio, y se le concederán además las necesarias, con justificación, para ejercer su cargo de representación sindical en el ámbito nacional o de la Comunidad Autónoma
- j) Los delegados sindicales tendrán conocimiento de la masa retributiva global anual destinada a retribuir al personal, así como de su distribución mensual

- k) El Ayuntamiento asignará en concepto de dietas, la cantidad de 300 euros a los sindicatos que obtengan representantes. Dicha cuantía se repartirá en función del número de representantes obtenidos y se ingresará en la cuenta corriente que éstos designen
- l) El delegado sindical disfrutará de un crédito sindical de 35 horas mensuales y acumulables, éstas podrán ser disfrutadas por éste u otro trabajador que él mismo designe, previa comunicación al sindicato que representan.

## **CAPÍTULO VII.- PREMIOS DE ANTIGÜEDAD**

### *Artículo 31.- Premios de antigüedad*

Se establecen para todo el personal los siguientes premios de vinculación o premios especiales de antigüedad:

- A los 20 años de servicio, 8 días hábiles de permiso o una gratificación de 15 días de una mensualidad íntegra
- A los 30 años de servicio, 15 días hábiles de permiso o una gratificación de 20 días de una mensualidad íntegra.
- A los 40 años de servicio, 30 días hábiles de permiso o una gratificación de una mensualidad íntegra.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las retribuciones fijadas en este Convenio se revisarán anualmente por la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, para que, en su caso, las diferencias que se pudieran producir se abonen, con carácter consolidable, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, para lo que se habilitarán los fondos adicionales correspondientes.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El Ayuntamiento llevará a cabo durante el año 2011 los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un Plan de Pensiones durante la vigencia de este Convenio.

El Ayuntamiento aportará al Plan de Pensiones, en concepto de salario diferido, para el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio para el año 2011, la cantidad correspondiente al 0,50% de la masa salarial, a repartir entre los trabajadores.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

La Administración pondrá de manifiesto a la Comisión de Seguimiento los puestos de trabajo que, respondiendo a necesidades de carácter permanente, se encuentren proveídos de forma temporal, en orden a que en el seno de la citada Comisión, y con plena garantía de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se determinen los requisitos y contenidos de las bases que han de regir las convocatorias públicas que, a los efectos, se vayan a aprobar en su día.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no recogido expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

**SEGUNDO.** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Mesa de Negociación y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Así mismo, emplazar a las partes para la firma del Acuerdo.

**TERCERO.** Firmado el Acuerdo, que por la Mesa de Negociación se presente el mismo en la Oficina Pública correspondiente para que se proceda a su registro y se ordene su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*».

## **7.- RESOLUCIONES.**

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria celebrada .

Dándose por enterados los Srs. Concejales, con el resultado de SIETE VOTOS A FAVOR, es decir, por Unanimidad de la totalidad de los miembros de la Corporación se ACUERDA:

Darse por enterados y ratificar las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria (10/01/2011) hasta la fecha.

**Seguidamente, por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (la totalidad del número legal de la misma) se acuerda apreciar la urgencia y proceder al estudio de los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:**

#### **8.- ADQUISICION DE CASETA DE MADERA PARA EL ALBERGUE DE CONTENEDORES DE BASURAS.**

Apreciada la necesidad de proceder a la instalación de una caseta de madera para albergar contenedores de basura en la localidad de Santoveña.

Visto que el Ayuntamiento ya ha realizado las obras de construcción de la plataforma de hormigón necesaria para la instalación de la caseta.

Vista la aportación económica que debe de realizar el Ayuntamiento.

Por Unanimidad de los miembros de la Corporación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar a COGERSA una caseta de madera para albergar dos contenedores de basura en la localidad de Santoveña de este Concejo de Amieva.

**SEGUNDO.-** Darse por enterados de que el precio de la caseta solicitada es de 1.245 € (IVA EXCLUIDO), debiendo el Ayuntamiento aportar el 25% del coste.

**TERCERO.-** Proceder a realizar retención de crédito por importe de 367,27 € (Trescientos sesenta y siete euros con veintisiete céntimos) para financiar la parte que le corresponde al Ayuntamiento.

#### **9.- INFORME MUNICIPAL A LA OCUPACION DE MONTE DE TITULARIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE “REELECTRIFICACION DE LA VEGA DE SEBARGA”.**

Visto que por Hidrocantábrico Distribución, S.A.U. se ha solicitado ocupación de M.U.P. Infiestas para la Reelectrificación de la Vega de Sebarga.

Visto que por el Servicio de Planificación y Gestión de Montes se solicita conformidad municipal a la ocupación solicitada.

No habiendo intervenciones sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

Manifiestar la conformidad municipal a la ocupación de M.U.P. “Infiestas” solicitada por Hidrocantábrico Distribución, S.A.U. para la Reelectrificación de la Vega de Sebarga.

#### **10.- SOLICITUD MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE MONTE DE TITULARIDAD PUBLICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE “POLIGONO AGROALIMENTARIO DE LA VEGA DE SEBARGA Y ACCESO”.**

Por la Presidencia se da cuenta de la necesidad de solicitar autorización, al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, para proceder a la ocupación del M.U.P. nº 84 (propiedad de este Ayuntamiento) con motivo de la ejecución de las obras del “Polígono Agroalimentario de la Vega de Sebarga”.



Dicho Monte está en proceso de deslinde y realizados los trabajos previos, el terreno en el que estaba proyectado el Polígono Agroalimentario quedó dentro del Monte. Por este motivo se hace necesario solicitar la ocupación.

Considerando el interés público y social que representa la ejecución de obras de construcción del "POLIGONO AGROALIMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL MEDIO RURAL EN EL CONCEJO DE AMIEVA" por cuanto supondrá un soporte importantísimo para la creación de puestos de trabajo y la fijación de población en el Concejo así como su vinculación al desarrollo económico del Municipio.

Dándose por enterados los miembros de la Corporación, estando presentes la totalidad del número legal que componen la misma, por UNANIMIDAD se acuerda:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Dirección General de Montes de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se autorice al Ayuntamiento de Amieva a la ocupación de M.U.P. nº 84, con la construcción del "POLIGONO AGROALIMENTARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL MEDIO RURAL EN EL CONCEJO DE AMIEVA".

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuantas gestiones y firma de documentos fuesen necesarios a fin de la ejecución del presente acuerdo.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

1º INTERVENCION.- Por Don José Manuel Vega Casero, portavoz del Grupo Municipal del PP se pide la palabra para exponer:

En el pueblo de Pen existen unos árboles plantado en propiedad privada. Las ramas de dichos árboles vuelan sobre camino y suelo público dando sombra, lo que provoca que esas zonas de sombra estén siempre mojadas e incluso heladas al no entrar el sol. Además en una de esas zonas de sombra se encuentra situada una caseta, para la cual el Ayuntamiento concedió permiso, en la que se guarda una silla de ruedas de una persona minusválida. Por este motivo se pide que desde el Ayuntamiento se proceda a rozar y cortar las ramas de los árboles que causan sombra a la vía pública.

Por el Sr. Alcalde se responde que se estudiará el expediente obrante en el Ayuntamiento sobre ese tema y que para la próxima sesión plenaria se dará una respuesta o solución, dado que al estar los árboles sobre una propiedad privada, el Ayuntamiento tendrá que requerir al propietario para que pode y en caso de no hacerlo deberá de podarse, en su caso, por el Ayuntamiento y pasar la factura al propietario. No obstante existen denuncias mutuas entre los propietarios de los árboles y el usuario de la caseta y puede ocurrir que haya que retirar la caseta.

El Sr. Don Jose Manuel Vega Casero manifiesta que eso no sería justo ya que la caseta está haciendo una función social a una persona desvalida.

El Sr. Alcalde informa que en la próxima Sesión Plenaria se dará una contestación al asunto.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretaria, DOY FE.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA